



Oficio No. GNRI-GREG-05-0305-2017

Quito, 08 de marzo de 2017

Ingeniera  
Ana Proaño De La Torre  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
Presente.-

**Ref.:** Audiencias Públicas Presentación Plan Contingencia

**Asunto:** Observaciones al proyecto "Presentación Plan Contingencia"

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, y en cumplimiento a los plazos establecidos para presentar las observaciones y propuestas de texto al proyecto "Norma que regula la presentación de los Planes de Contingencia para la operación de las redes públicas de telecomunicaciones por parte de los prestadores de servicios del Régimen General de las Telecomunicaciones" se señalan las siguientes observaciones de carácter general:

1. Considerando que el objeto del proyecto normativo se refiere a la Presentación de los Planes de Contingencia, se considera pertinente solicitar en lo que corresponde al inventario de infraestructura crítica de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, remitan al Ente de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, únicamente el inventario de la infraestructura crítica, mas no el inventario general de todas las redes, equipos, e infraestructura de telecomunicaciones como lo establece el proyecto. Adicionalmente, la obligatoriedad de que los prestadores remitan a la ARCOTEL el detalle de la vida útil de los equipos y la fecha de puesta en operación, se aleja del espíritu del proyecto de norma, por lo que la entrega de dicha información debe excluirse totalmente del proyecto materia de análisis.
2. Respecto a los artículos 5 y 6 que se refieren a la presentación del Estudio Técnico para la determinación de la infraestructura crítica, y la presentación de los Planes de Contingencia respectivamente, se solicita sean consolidados en un solo artículo y se considere como requisitos mínimos los aspectos establecidos en el "Informe de Presentación de Proyecto de Regulación No. CRDS-IT-2016-007" que fue realizado por la ARCOTEL previo a la emisión del referido proyecto. Se citan los requisitos mínimos:

"(...)

- *Introducción.- incluye la descripción de la organización/empresa*
- *Principios, metas y objetivos.- del plan de contingencia frente a desastres naturales o eventos de conmoción interna.*
- *Análisis de amenazas, vulnerabilidades y riesgos.*
- *Planes y acciones institucionales*



- *Recursos.- en esta parte se describe los recursos humanos, técnicos, logísticos y económicos necesarios para la ejecución de todas las actividades contempladas en el plan de contingencia."*

Lo expuesto por cuanto el detalle de las exigencias realizadas por la ARCOTEL en el proyecto de norma podría contravenir Normas ISO que los prestadores de telecomunicaciones emplean en su normal desenvolvimiento para la prestación de los servicios del negocio. La norma debe contener únicamente requisitos mínimos para que los operadores presenten planes estandarizados.

Adicionalmente, en el Anexo 1 se adjuntan observaciones específicas y propuestas de texto normativo que solicito sean tomadas en cuenta en el momento de expedir la norma que regulará la presentación de los Planes de Contingencia.

La CNT EP se reserva el derecho de presentar observaciones adicionales en el día y hora fijado para que se lleve a efecto la Audiencia Pública.

Sin más a que hacer referencia, quedo de usted.

Atentamente,

Ximena Cordero

**GERENTE DE REGULACIÓN (E)  
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.**

Adj. Anexo 1 Observaciones

## OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

### ✓ ARTÍCULO 4.

**Comentario:** Se debería limitar únicamente a los riesgos que puedan afectar a los servicios prestados por el operador.

No necesariamente se debe tener un plan de contingencia para cada riesgo determinado, sino por niveles de criticidad.

PROYECTO REGLAMENTO PLANES CONTINGENCIA	PROPUESTA CNT EP
<p><b>Artículo 4.- Del Análisis de Riesgos.-</b> El prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones como parte de la elaboración y presentación del Plan de Contingencia deberá realizar una evaluación de los posibles riesgos; de las causas y las posibles amenazas, daños; y, repercusiones que éstas puedan producir en la operación normal de las redes y servicios. Para referencia, dichos riesgos al menos deberán ser aquellos que defina la Secretaría de Gestión de Riesgos o quien cumpla sus funciones.</p> <p>El prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones deberá desarrollar el Plan de Contingencia, para cada riesgo determinado.</p>	<p><b>Artículo 4.- Del Análisis de Riesgos.-</b> El prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones como parte de la elaboración y presentación del Plan de Contingencia deberá realizar una evaluación de los posibles riesgos; de las causas y las posibles amenazas, daños; y, repercusiones que éstas puedan producir en la operación normal de las redes y que afecten a los servicios que brinda el operador y servicios. Para referencia, dichos riesgos al menos deberán ser aquellos que defina la Secretaría de Gestión de Riesgos o quien cumpla sus funciones.</p> <p>El prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones deberá desarrollar el Plan de Contingencia, para cada riesgo determinado, que mitigue eventos de riesgos.</p>

### ✓ ARTÍCULO 5

**Comentario:** Los artículos 5 y 6 deben ser unificados en un solo artículo y considerar como requisitos mínimos los presentados en el estudio realizado por la ARCOTEL.

La norma debe contener únicamente requisitos mínimos para que los operadores presenten planes estandarizados.

M/4

PROYECTO REGLAMENTO PLANES CONTINGENCIA	PROPUESTA CNT EP
<p><b>Artículo 5.- De la determinación de Infraestructura Crítica de Telecomunicaciones.-</b> El prestador determinará, mediante un estudio técnico, el inventario de la Infraestructura Crítica de Telecomunicaciones de la red bajo su gestión; dicho estudio, cuyo contenido es de responsabilidad del prestador de servicio, se remitirá a consideración de la ARCOTEL.</p> <p>La ARCOTEL en cualquier momento podrá disponer la ampliación o modificación del estudio para la determinación de la Infraestructura Crítica de Telecomunicaciones, a fin de que exista información suficiente y precisa que permita gestionar dicha infraestructura de manera conveniente ante una emergencia o contingencia.</p> <p>Los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones deberán mantener un registro actualizado con el inventario de Infraestructura Crítica de Telecomunicaciones, el cual deberá estar incluido en el Plan de Contingencia.</p> <p>El estudio técnico para la determinación de Infraestructura Crítica de Telecomunicaciones, deberá contener como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Descripción general de la red, componentes o plataformas principales, servicios que se soportan.</li> <li>2. Detalle de la infraestructura.</li> <li>3. Criterios o consideraciones utilizados para la determinación de la Infraestructura Crítica de Telecomunicaciones.</li> <li>4. Establecimiento y detalle (inventario) de la Infraestructura Crítica de Telecomunicaciones.</li> </ol>	<p><b>Artículo 5.- De los Planes de Contingencia y el estudio técnico.-</b> El Plan de Contingencia y el estudio técnico deberá ser presentado por cada prestador del servicio del régimen general de telecomunicaciones ante la ARCOTEL, cada año hasta el 31 de enero.</p> <p>Para el caso de los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones que mantengan el Sistema Automatizado de Adquisición de Datos (SAAD) o su equivalente, el Plan de Contingencia y el estudio técnico deberá ser presentado a través de dicho sistema dentro del plazo establecido. El prestador de servicio del régimen general de telecomunicaciones notificará a la ARCOTEL la fecha de presentación del plan y su estudio.</p> <p>Los aspectos mínimos a tomarse en consideración para la presentación del plan de contingencia y el estudio técnico serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción.- incluye la descripción de la organización/empresa</li> <li>• Principios, metas y objetivos.- del plan de contingencia frente a desastres naturales o eventos de conmoción interna.</li> <li>• Análisis de amenazas, vulnerabilidades y riesgos.</li> <li>• Planes y acciones institucionales.- consta de tres sub partes: <ul style="list-style-type: none"> <li>Planes y acciones para la prevención</li> <li>Planes y acciones para la recuperación</li> <li>Planes y acciones de resiliencia</li> </ul> </li> <li>• Recursos.- en esta parte se describe los recursos humanos, técnicos, logísticos y económicos necesarios para la ejecución de todas las actividades contempladas en el plan de contingencia.</li> </ul>

✓ **ARTÍCULO 6**

**Comentario:** Dentro del plan de contingencia se solicita los planes de mantenimiento, lo cual se considera que debe estar fuera del alcance del mismo ya que por definición, un plan de contingencia se elabora para mitigar el efecto de una emergencia, cuando un plan de mantenimiento se ejecuta de manera rutinaria.

De igual forma, el inventario de repuestos y los proveedores, son estrategias de la empresa ante cualquier situación durante la operación de la red, por tanto no debe estar ligado al plan de contingencia.

Los planes de capacitación son parte de la operación, no deberían estar ligados al plan de contingencia

PROYECTO REGLAMENTO PLANES CONTINGENCIA	PROPUESTA CNT EP
<p><b>Artículo 6.- De los Planes de Contingencia.-</b> El Plan de Contingencia deberá ser presentado por el prestador del servicio del régimen general de telecomunicaciones ante la ARCOTEL, cada año hasta el 31 de enero, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. "(...)"</p>	<p>Se solicita unificar en uno solo, los artículos 5 y 6.</p>

✓ **ARTÍCULO 7**

**Comentario:** No se considera necesario describir todo el inventario de la infraestructura de telecomunicaciones, únicamente el equipamiento crítico. Tampoco se considera necesario especificar la vida útil de los equipos ni la fecha de puesta en operación. No se debe incluir el detalle de repuestos. Todo esto por cuanto la naturaleza de la Presentación del Plan de Contingencia es en función de la infraestructura crítica que tienen las operadoras para garantizar la continuidad del servicio en caso de desastres naturales.

PROYECTO REGLAMENTO PLANES CONTINGENCIA	PROPUESTA CNT EP
<p><b>Artículo 7.-</b> Para el caso de la información de inventarios de redes, equipos, infraestructura, se debe incluir como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario redes, equipo, infraestructura.               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Provincia.</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>Artículo 7.-</b> Para el caso de la información de inventarios de redes, equipos, infraestructura, se debe incluir como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inventario redes, equipo, infraestructura.               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Provincia.</li> </ul> </li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cantón.</li> <li>○ Parroquia.</li> <li>○ Nombre del nodo, estación, equipo, radiobase, etc.</li> <li>○ Descripción (marca, modelo en los casos que aplique).</li> <li>○ Ubicación: Latitud (en formato decimal, WGS84).</li> <li>○ Ubicación: Longitud (en formato decimal, WGS84).</li> <li>○ Fecha de puesta en operación.</li> <li>○ Año previsto para reemplazo de equipos por término de vida útil.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Infraestructura crítica. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Provincia.</li> <li>○ Cantón.</li> <li>○ Parroquia.</li> <li>○ Nombre del nodo, estación, equipo, radiobase, etc.</li> <li>○ Descripción (marca, modelo en los casos que aplique).</li> <li>○ Ubicación: Latitud (en formato decimal, WGS84).</li> <li>○ Ubicación: Longitud (en formato decimal, WGS84).</li> <li>○ Fecha de puesta en operación.</li> <li>○ Año previsto para reemplazo de equipos por término de vida útil.</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Inventario de repuestos y equipamiento de respaldo, en relación con la infraestructura crítica. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Provincia.</li> <li>○ Cantón.</li> <li>○ Parroquia.</li> <li>○ Nombre del nodo, estación, equipo, radiobase, etc.</li> <li>○ Descripción (marca, modelo en los casos que aplique).</li> <li>○ Ubicación: Latitud (en formato decimal, WGS84).</li> <li>○ Ubicación: Longitud (en formato decimal, WGS84).</li> <li>○ Condición (nueva, usada).</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Cantón.</li> <li>○ Parroquia.</li> <li>○ Nombre del nodo, estación, equipo, radiobase, etc.</li> <li>○ Descripción (marca, modelo en los casos que aplique).</li> <li>○ Ubicación: Latitud (en formato decimal, WGS84).</li> <li>○ Ubicación: Longitud (en formato decimal, WGS84).</li> <li>○ Fecha de puesta en operación.</li> <li>○ Año previsto para reemplazo de equipos por término de vida útil.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Infraestructura crítica. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Provincia.</li> <li>○ Cantón.</li> <li>○ Parroquia.</li> <li>○ Nombre del nodo, estación, equipo, radiobase, etc.</li> <li>○ Descripción (marca, modelo en los casos que aplique).</li> <li>○ Ubicación: Latitud (en formato decimal, WGS84).</li> <li>○ Ubicación: Longitud (en formato decimal, WGS84).</li> <li>○ Fecha de puesta en operación.</li> <li>○ Año previsto para reemplazo de equipos por término de vida útil.</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Inventario de repuestos y equipamiento de respaldo, en relación con la infraestructura crítica. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Provincia.</li> <li>○ Cantón.</li> <li>○ Parroquia.</li> <li>○ Nombre del nodo, estación, equipo, radiobase, etc.</li> <li>○ Descripción (marca, modelo en los casos que aplique).</li> <li>○ Ubicación: Latitud (en formato decimal, WGS84).</li> <li>○ Ubicación: Longitud (en formato decimal, WGS84).</li> <li>○ Condición (nueva, usada).</li> </ul> </li> </ul>
---	---

✓ **ARTÍCULO 9**

**Comentario:** Los planes de mantenimiento no son parte de un BCP.

Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo no tienen ninguna relación con los planes de contingencia. Además para el caso de mantenimientos que tienen afectación a los servicios se informa a ARCOTEL de manera permanente a través del sistema SARI.

<b>PROYECTO REGLAMENTO PLANES CONTINGENCIA</b>	<b>PROPUESTA CNT EP</b>
<p><b>Artículo 9.-</b> La información que se debe incluir respecto de los planes de mantenimiento preventivo y reporte del último año de mantenimientos preventivos, correctivos y emergentes, es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Planes de mantenimiento preventivo programados en el año.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Provincia.</li><li>○ Cantón.</li><li>○ Parroquia.</li><li>○ Nombre del nodo, estación, radiobase, etc.</li><li>○ Alcance y descripción de las actividades de mantenimiento preventivo a realizar.</li><li>○ Periodicidad de las actividades de mantenimiento preventivo.</li></ul></li><li>• Reportes de ejecución del último año, de mantenimientos preventivos, correctivos y emergentes.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Provincia.</li><li>○ Cantón.</li><li>○ Parroquia.</li><li>○ Fecha de ejecución del mantenimiento.</li><li>○ Nombre del nodo, estación, radiobase, etc.</li><li>○ Alcance y descripción de las actividades de mantenimiento preventivos, correctivos o emergentes ejecutados.</li></ul></li></ul>	Eliminar artículo 9

W  
P

✓ **ARTÍCULO 12**

**Comentario:** Un plan de contingencia es responsabilidad del operador y está orientado a la continuidad del servicio. La norma debe contener únicamente requisitos mínimos para que los operadores presenten planes estandarizados.

PROYECTO REGLAMENTO PLANES CONTINGENCIA	PROPUESTA CNT EP
<p><b>Artículo 12.- De la Revisión de los Planes de Contingencia.-</b> La ARCOTEL en ejercicio de su potestad, revisará el contenido de los planes de contingencia y en caso de formularse observaciones, ordenará, según corresponda, que el Plan sea aclarado, ampliado o complementado, para cuyo efecto, otorgará un plazo de treinta días al Prestador.</p> <p>En caso de no realizar los cambios solicitados dentro del plazo, se considerará que el prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones ha incumplido su obligación, se procederá conforme lo determina el procedimiento administrativo sancionador.</p>	<p>Eliminar artículo 12</p>

✓ **ARTÍCULO 13**

**Comentario:** Las simulaciones tienen un costo y afectación que deben ser minimizadas. El plazo de respuesta dependerá de la magnitud de los cambios solicitados por ARCOTEL.

PROYECTO REGLAMENTO PLANES CONTINGENCIA	PROPUESTA CNT EP
<p><b>Artículo 13.- De las Pruebas al Plan de Contingencia.-</b> El prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones deberá ejecutar, con carácter anual, al menos un ejercicio de simulacro o pruebas de aplicación de su Plan de contingencia.</p> <p>Para tal fin, el prestador deberá incluir en el Plan de Contingencia la fecha tentativa así como el plan de ejecución de las pruebas o simulacros. La ARCOTEL, de considerarlo necesario podrá realizar observaciones o recomendaciones de obligatorio cumplimiento al plan de ejecución de pruebas, disponer fechas específicas de</p>	<p><b>Artículo 13.- De las Pruebas al Plan de Contingencia.-</b> El prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones deberá ejecutar, con carácter anual, al menos un ejercicio de simulacro o pruebas de aplicación de su Plan de contingencia.</p> <p>Para tal fin, el prestador deberá incluir en el Plan de Contingencia la fecha tentativa así como el plan de ejecución de las pruebas o simulacros. La ARCOTEL, de considerarlo necesario podrá realizar observaciones o recomendaciones de <del>obligatorio cumplimiento</del> al plan de ejecución de pruebas, disponer fechas específicas de</p>

realización, así como disponer la participación, con carácter de observador, de funcionarios de dicha Agencia en las pruebas o simulacros a efectuarse. Con base en los informes de verificación o validación de la ejecución de pruebas o simulacros que realicen los funcionarios delegados por la ARCOTEL, se podrá disponer, por medio de la Coordinación Técnica de Control, la ejecución de mejoras al Plan de Contingencia, aspecto que será de obligatorio cumplimiento para el prestador de servicios.

La ejecución de las pruebas o simulacros deberá realizarse durante el año de aplicación de dicho Plan presentado a la ARCOTEL.

Antes, durante y después de la ejecución de pruebas del Plan de Contingencia, el prestador de servicios deberá observar y cumplir con el ordenamiento jurídico aplicable, relativo a notificaciones de interrupción, suspensión o averías de los servicios, así como a reparaciones de daños o indemnizaciones en caso de existir.

Independientemente de la participación durante la ejecución de las pruebas del Plan de Contingencia que lleve a cabo la empresa prestadora de servicios del régimen general de telecomunicaciones, la ARCOTEL podrá realizar las acciones de supervisión y control que considere pertinentes, conforme sus atribuciones y competencias, para verificar y constatar la validez de la información presentada en el Plan de Contingencia.

realización en común acuerdo con el prestador de servicios, a realizarse en bajo tráfico para minimizar la afectación a los usuarios, así como disponer la participación, con carácter de observador, de funcionarios de dicha Agencia en las pruebas o simulacros a efectuarse. Con base en los informes de verificación o validación de la ejecución de pruebas o simulacros que realicen los funcionarios delegados por la ARCOTEL, se podrá disponer, por medio de la Coordinación Técnica de Control, la ejecución de mejoras al Plan de Contingencia, aspecto que será de obligatorio cumplimiento para el prestador de servicios.

La ejecución de las pruebas o simulacros deberá realizarse durante el año de aplicación de dicho Plan presentado a la ARCOTEL.

El plan de contingencia así como sus pruebas serán definidos por el operador y para las pruebas se tomará en cuenta limitaciones de recursos que pudieran existir dependiendo del plan.

✓ **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA**

**Comentario:** Se solicita eliminar esta disposición transitoria, debido a que cada operador ya cuenta con formatos establecidos por normas internacionales.

PROYECTO REGLAMENTO PLANES CONTINGENCIA	PROPUESTA CNT EP
Segunda.- En un plazo de sesenta (60)	Eliminar disposición

M/s

<p>días contados a partir de la publicación de la presente Norma, la ARCOTEL emitirá los instructivos, formularios y procedimientos relativos al formato de presentación de los Planes de Contingencia y los anexos establecidos en el artículo 10; la aplicación de dichos instructivos, formularios y procedimientos aplicará para el cumplimiento a efectuarse para el año 2018 en adelante, pudiendo la ARCOTEL modificar o emitir nuevos documentos para dicho cumplimiento en caso de considerarlo necesario.</p>	
---	--

M/2